

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El régimen de provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Administración Local, cuyas líneas fundamentales quedaron establecidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, recogidas en las Bases de mil novecientos cuarenta y cinco y desarrolladas en los Textos articulados de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y cinco, se regula actualmente en el Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Las experiencias obtenidas en tan dilatado período se incluyeron en buena parte en los preceptos del Reglamento últimamente citado, que en este aspecto constituyó un notable avance como recopilación y sistematización de las normas que venían siendo aplicadas. La práctica sucesiva ha hecho ver, no obstante, la conveniencia de perfeccionar la Ley en algunos de sus puntos sobre esta materia, tarea que fué prudentemente aplazada en la reforma llevada a cabo en mil novecientos cincuenta y tres, que se consagró, fundamentalmente, al problema de las Haciendas locales, y que dió como fruto el Texto refundido de mil novecientos cincuenta y cinco a que antes se aludió.

Parece, pues, llegada la ocasión de abordar la reforma de aquellos preceptos que más perentoriamente la exigen, en cumplimiento de la disposición final tercera de la ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, que impone su revisión quinquenal a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de sus preceptos. Pero antes de acometer la tarea en toda su amplitud se considera conveniente iniciarla con una modificación del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en punto a provisión de vacantes de los Cuerpos Nacionales, de manera que buena parte de las nuevas modalidades que se proyectan puedan ser contrastadas previamente en la práctica en cuanto a su oportunidad y eficacia.

Tales son los propósitos que inspiran la reforma contenida en el presente Decreto, cuyo adecuado complemento será la modificación de la Tabla de valoración de méritos para los concursos de provisión de vacantes, ya que la actualmente en vigor, aprobada por Orden ministerial de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pese a sus innegables aciertos, ha de concordarse debidamente con los nuevos principios en que va a inspirarse dicha provisión de vacantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se modifican los artículos ciento noventa y tres al doscientos dos, ambos inclusive, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo texto quedará sustituido por el siguiente:

«Artículo ciento noventa y tres. Los nombramientos en propiedad de Secretarios, Interventores y Depositarios se otorgarán por la Dirección General de Administración Local mediante concurso entre funcionarios del Cuerpo respectivo y a propuesta en terna de un Tribunal calificador afecto a dicho Centro.

Artículo ciento noventa y cuatro. Uno. Los concursos serán convocados por la Dirección General del ramo, insertándose su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En ellos, salvo circunstancias de fuerza mayor que habrá de apreciar la propia Dirección, se incluirá la totalidad de las vacantes existentes en el Cuerpo o en la categoría correspondiente en el momento de hacerse la convocatoria.

Dos. Tendrán derecho a concurrir todos los que pertenezcan al respectivo Cuerpo, siempre que no estén inhabilitados para ello. Los que se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado después de la vigencia de este precepto, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino que exige el párrafo cuatro del artículo doscientos uno del presente Reglamento.

Tres. Cada concurrente podrá solicitar cuantas vacantes desee entre las que correspondan a su categoría.

Cuatro. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo ciento noventa y cinco. Uno. Se estimaron como méritos, con la puntuación asignada a cada uno conforme a la Tabla de valoraciones que se establezca, los siguientes:

- Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos;
- Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo;
- El tiempo de servicios computables en el Cuerpo y el total de los prestados a la Administración Local;
- Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza que se desempeñe en propiedad;

e) Haber ingresado por oposición y haber ganado otras oposiciones que se determinen en la Tabla oficial de valoración;

f) Ostentar títulos académicos o profesionales que figuren en la misma Tabla; y

g) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Dos. Constituirá demérito específico tener nota desfavorable en el expediente personal. Su valoración se regulará, asimismo, en la Tabla correspondiente.

Tres. La Tabla de valoraciones y sus modificaciones habrán de ser aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local y del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, y sólo serán aplicables a los concursos que se convoquen con posterioridad a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo ciento noventa y seis. Uno. Las Corporaciones locales emitirán su informe sobre los concurrentes dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que reciban de la Dirección las declaraciones de aquéllos.

Dos. El informe versará fundamentalmente sobre la improcedencia, que habrá de ser razonada, del nombramiento de determinado concurrente, aunque podrá referirse también a la conceptualización y preferencia que le merezcan los demás solicitantes.

Tres. Se entenderá cumplido el trámite de informe por el simple transcurso de los quince días, y en tal caso se reputará que la Corporación nada tiene que oponer a las condiciones de los candidatos ni al nombramiento de cualquiera de ellos.

Artículo ciento noventa y siete. Uno. El cómputo de los méritos de cada concursante se realizará por un Tribunal calificador, formado por el Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, que lo presidirá el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, y el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, que actuará de Secretario. Los dos primeros podrán delegar su representación.

Dos. La propuesta en terna para cada plaza se entenderá formada por los tres concurrentes de mayor puntuación que, habiendo solicitado la vacante, no resulten nombrados para otra que hubiesen pedido con preferencia.

Artículo ciento noventa y ocho. La resolución provisional del concurso corresponderá al Director general de Administración Local, que designará para cada plaza a uno de los concursantes que figuren en la terna formada con arreglo

a lo que se dispone en el artículo anterior.

Artículo ciento noventa y nueve. Uno. La relación de puntuaciones formada con arreglo al artículo ciento noventa y siete, así como los nombramientos provisionales conferidos por el Director general de Administración Local, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de notificación a todos los interesados en el concurso.

Dos. Cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, impugnando:

a) La valoración de los méritos de cualquier concursante; y

b) Los defectos sustanciales de procedimiento que pudieran existir.

Artículo doscientos. Uno. Tendrán personalidad para recurrir:

a) Contra la valoración de méritos de un concursante, quienes hubieran solicitado la misma plaza; y

b) Contra los defectos sustanciales de procedimiento, cualquier concurrente o Corporación afectados.

Dos. Los interesados tendrán derecho a examinar, por sí, en la Dirección General de Administración Local, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos provisionales, todos los antecedentes relativos a la valoración de méritos y a la tramitación formal del concurso.

Tres. Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de la Gobernación dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Artículo doscientos uno. Uno. Las reclamaciones contra la valoración de méritos serán informadas por el propio Tribunal.

Dos. Competerá al Ministro de la Gobernación, a la vista de los recursos interpuestos y, en su caso, de las rectificaciones de puntuación, conferir los nombramientos definitivos, confirmando o revocando cuantos resulten afectados por los recursos.

Tres. La resolución definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro. Los nombrados en lo sucesivo habrán de desempeñar la misma plaza por un término mínimo de dos años para poder solicitar nuevas vacantes. No estará sujeta a este período mínimo de desempeño la vacante obtenida en el primer concurso anunciado después del ingreso del funcionario en el Cuerpo.

Artículo doscientos dos. Uno. En las Corporaciones en que exista Oficial Mayor perteneciente al Cuerpo de Secretarios, pasará automáticamente a desempeñar con carácter interino la Secretaría cuando ésta vacue. El Viceinterventor de Fondos, en iguales circunstancias, tendrá análogo cometido respecto a la Intervención.

Dos. La Dirección General de Administración Local podrá en todo momento nombrar Secretarios, Interventores, Jefes de Sección provincial de Administración Local y Depositarios interinos a quienes, habiéndolo solicitado, pertenezcan al respectivo Cuerpo, con audiencia de las Corporaciones, y siempre que los solicitantes no desempeñen ya otra plaza de su Cuerpo en propiedad.

Tres. Los servicios interinos prestados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán computables al funcionario, a todos los efectos, en su Cuerpo.

Cuatro. A falta de interino, la vacante será acumulada temporalmente, en la forma que disponga la Dirección General de Administración Local, a funcionario del Cuerpo que preste sus servicios en propiedad en plaza próxima, y sólo en caso de improcedencia de tal acumulación podrá la Corporación habilitar para el desempeño de la vacante a uno de sus funcionarios administrativos o, en defecto del mismo, a un vecino capacitado que, a ser posible, ostente título adecuado.

Artículo segundo. Las nuevas normas contenidas en los artículos que se reforman sólo se aplicarán a los concursos que se convoquen con posterioridad a la vigencia del presente Decreto.

El requisito de permanencia mínima en el mismo destino que, para concursar nuevas vacantes, se exige por los párrafos dos del artículo ciento noventa y cuatro y cuatro del doscientos uno, en su redacción reformada, sólo afectará a los concursantes que resulten nombrados en virtud de convocatorias anunciadas después de la publicación de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero. Por el Ministro de la Gobernación podrán dictarse las normas complementarias y aclaratorias que resulten precisas para la debida aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de junio.)

(G. C.—2.557)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

En virtud de lo dispuesto en circular conjunta de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad, a partir de esta fecha queda ordenada en toda la provincia la vacunación antirrábica obligatoria de los perros, correspondiente al año en curso, con arreglo a las normas que siguen:

DE INTERES GENERAL

La citada vacunación comprenderá a todos los perros que en 1.º de junio del año en curso hayan cumplido los seis meses de edad.

La vacunación deberá quedar terminada el día 15 del próximo julio.

Desde la referida fecha queda prohibida la circulación de perros entre los diferentes términos municipales, si no se encuentran respaldados por el oportuno certificado de vacunación oficial.

Las Compañías de ferrocarriles y las Empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados, mediante dicho documento, expedido con fecha inferior a un año.

Una vez terminado el período de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad, o los que por imposibilidad material, debidamente justificada, no hayan podido ser vacunados con la antelación suficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los pe-

ros la cantidad de 21,50 pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas a tal fin por los Ayuntamientos. Cuando la vacunación haya de ser practicada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con los honorarios por visita aprobados por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, a saber: 10 pesetas dentro de la residencia del profesional y 15 fuera de ella.

A partir de la fecha de terminación de la campaña, todos los perros no vacunados serán considerados como vagabundos, y como tal sacrificados.

DE INTERES ESPECIAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS

En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular, los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (General Oráa, 39) copia del censo canino, haciendo uso de los impresos que les serán facilitados.

Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la cifra de empadronamiento canino. El sacrificio de dichos perros se realizará en cámara de gas, o, en su defecto, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico. Serán severamente sancionados los Alcaldes que consintieran sacrificios realizados en otra forma. Los recursos necesarios para estos fines se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

Igualmente deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos, con arreglo a las normas higiénico sanitarias habituales.

En aquellos Municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, por encontrarse excluidos de pertenecer a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, los suministros de vacuna serán proporcionados por el Servicio Provincial de Ganadería (Almirante, 28), de acuerdo con los censos caninos reconocidos por la Jefatura Provincial de Sanidad.

De acuerdo con los Veterinarios titulares, los Ayuntamientos organizarán lo referente a las concentraciones de perros. A estos efectos, se atenderán a las instrucciones siguientes:

Mediante la publicación y promulgación de bandos y pregones, profusamente colocados y divulgados en los sitios acostumbrados, harán saber al vecindario la obligación de llevar a cabo la vacunación obligatoria, expresando días, horas, y lugares donde la vacunación ha de llevarse a efecto, y advirtiendo del recargo a que darán lugar caso de no presentarse.

Siempre que sea posible, y por los medios a su alcance, los Ayuntamientos harán llegar directamente la notificación correspondiente a los vecinos que por no residir en el casco de la población pudieran no haberse enterado de tales bandos y pregones.

DE INTERES ESPECIAL PARA LOS VETERINARIOS TITULARES

La vacunación de los perros será llevada a cabo utilizando uno de los dos tipos de vacuna siguientes: neurovacuna y vacuna avianizada.

La vacuna avianizada se utilizará de preferencia en los perros de caza, en los de pastor y en los de cualquier raza o aptitud que radiquen en el término de Madrid capital y pueblos anexionados.

Esta vacuna se empleará a las dosis de 3 c. c., cualquiera que sea la edad, raza y peso del animal.

La neurovacuna será de aplicación en los casos restantes, a las dosis de 5 c. c., para los perros de peso inferior a los doce kilogramos, y a la de 10 c. c., para los que lo sobrepasen.

Teniendo la vacunación antirrábica el carácter de obligatoria, su realización corresponde exclusivamente a los Veterinarios titulares, salvo por lo que hace referencia a Madrid capital y pueblos anexionados, donde este requisito queda

a resultas de lo que acuerden los Organismos competentes.

En aquellos Municipios donde exista más de un titular, la responsabilidad de la organización y desarrollo de la campaña, así como la relación con las Jefaturas de Ganadería y Sanidad, corresponderá al Jefe de los Servicios, o, en su defecto, al Veterinario más antiguo.

Cuando dichos Jefes de Servicios, o, en su caso, los Veterinarios titulares, estimen necesario la colaboración de Veterinarios con ejercicio profesional libre, elevarán la oportuna propuesta a la Jefatura de Ganadería, dando en todo caso preferencia a los residentes en el partido.

La vacuna a emplear será facilitada por el Servicio de Ganadería. A estos efectos, los titulares Jefes de Servicio, o, en su caso, los Veterinarios titulares, cursarán por oficio los pedidos correspondientes con tiempo suficiente a la iniciación de las vacunaciones, expresando el número de c. c. que precisen de vacuna avianizada y neurovacuna. Recibido el producto, y hasta el momento de su empleo, deberá conservarse en lugar frío y, a ser posible, en frigorífico.

Juntamente con la vacuna recibirán el número de certificados que correspondan, y asimismo las chapas necesarias, de las cuales, las de aluminio, estarán destinadas a los perros vacunados con neurovacuna, y las de color azul, a los inmunizados con vacuna avianizada.

Una vez recibido el material correspondiente, y de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán las concentraciones de perros, con fijación de los días, horas y lugares donde la vacunación ha de llevarse a efecto. A estos efectos, se tendrá en cuenta el asignar a cada localidad el número de días necesario para poder inmunizar su censo.

Una vez terminadas las vacunaciones en régimen de concentración en todos los pueblos del partido, los Veterinarios titulares procederán a realizar la vacunación a domicilio de los perros que no se hubiesen presentado.

En el momento de la vacunación, percibirán de los propietarios de los perros la cantidad de 21,50 pesetas por cabeza vacunada, extendiendo acto seguido el oportuno certificado y haciendo entrega de la chapa correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular conjunta, para la liquidación de las cantidades recaudadas recibirán las oportunas instrucciones de la Jefatura del Servicio de Ganadería.

Terminada la campaña, procederán al sacrificio de los perros no vacunados, los cuales serán presentados por sus propietarios en los días, horas y locales que el Ayuntamiento les señale.

A efectos de sancionar debidamente a los propietarios de tales perros, los titulares Jefes de Servicio o, en su caso, los Veterinarios titulares, remitirán a la Jefatura de Sanidad las matrices de los certificados expedidos, así como los certificados sobrantes. A estos efectos, tanto los certificados como sus matrices, han de ser extendidos y rellenados por completo y en forma legible, incurriendo los contraventores en la responsabilidad consiguiente.

Quedan facultadas las Jefaturas de Ganadería y Sanidad para redactar, en la esfera de su competencia, las circulares complementarias que estimen necesarias para el buen desarrollo de la campaña.

Se ordena expresamente a los señores Alcaldes presten la máxima atención y colaboración a todo cuanto se relacione con los censos caninos y con el desarrollo de las vacunaciones. Las fuerzas de la Guardia Civil cooperarán igualmente en la esfera de su cometido al cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 3 de junio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—2.570)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 603, expediente de adopción de José Elías Casado Fernández (319-3-12.180), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 11 de junio de 1951, con cuatro días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—310)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 604, expediente de adopción de María del Carmen Mora García (320-1-12.750), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 14 de marzo de 1952, con seis días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—311)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 605, expediente de adopción de Pedro Lerma Tapiador (322-2-14.384), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 30 de abril de 1954, con cuatro días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—312)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 606, expediente de adopción de María Lourdes Sánchez Ruiz (323-1-14.938), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 10 de febrero de 1955, como recién nacida; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—313)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 602, expediente de adopción de Clotilde Monje Lobato (318-1-10.980), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 30 de enero de 1950, con un año, nueve meses y doce días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el pla-

zo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—314)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 596, expediente de adopción de María del Pilar Pino del Carmen (318-6-11.725), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 24 de diciembre de 1950, con seis días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—315)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 598, expediente de adopción de Josefa Moreno Núñez (319-3-12.204), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 23 de junio de 1951, con el nombre de María del Carmen Moreno Núñez, con quince días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—316)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 599, expediente de adopción de Francisco Joaquín Labajo Iglesias (322-1-14.193), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 28 de enero de 1954, con dos meses y veinte días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—317)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 600, expediente de adopción de Manuel Gómez Cabito (309-3-3.223), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 24 de junio de 1941, con diez días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—318)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 601, expediente de adopción de María del Carmen Forquera Sanz (318-6-11.617), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 8 de noviembre de 1950, con siete días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin

se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—319)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 597, expediente de adopción de José María Martínez Martínez (322-1-14.205), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 31 de enero de 1954, con nueve días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—320)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juzgado de Instrucción de Expedientes de Alcance y Reintegro

SUBASTA

La subasta acordada por el ilustrísimo señor don Enrique Rodríguez Navarro, Juez instructor del Juzgado Especial de Alcance y Reintegro, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Intervención General del Ejército, anunciada su celebración para el día 7 de los corrientes, queda aplazada hasta el día 17 del mismo mes y año, a las doce horas de su mañana, en los locales del mencionado Juzgado, sitios en el Ministerio del Ejército.

Madrid, a 4 de junio de 1958.—El Secretario (Firmado).

(O.—36.429)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

RECTIFICACION

Se rectifica, por error involuntario, el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 125, de fecha 26 de mayo próximo pasado, para la SUBASTA del Servicio de VESTUARIO, a celebrar el día 26 de junio actual, en la siguiente forma:

En el núm. 4 de los artículos a adquirir, dice: 75.000 pares de alpargatas-botas, al precio límite de 30,72 pesetas par. Debe decir: 75.000 pares de alpargatas-botas, al precio límite de 70,32 pesetas par.

Madrid, 7 de junio de 1958.

(O.—36.428)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

Esta Dirección General convoca subasta pública para la adquisición de los siguientes materiales:

Expediente núm. 28.—Madera para embalaje, por un importe de 570.010 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de oficina, de nueve a catorce horas, en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General, Romero Robledo, 8 (cuarta planta).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en el domicilio antes indicado el próximo día 30 de junio, a las once y media horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—2.572) (A.—10.873)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

Debidamente autorizada por Decreto de 9 de mayo de 1958 («B. O. E.» número 127), esta Dirección General convoca concurso para la adquisición de los siguientes materiales:

Expediente núm. 74.—Un grupo eléctrico con alternador trifásico de 80 a 100 KVA., tensión 220-127 V., con un precio límite de 540.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de oficina, de nueve a catorce horas, en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General, Romero Robledo, 8 (cuarta planta).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores concursantes ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en el domicilio indicado el próximo día 30 de junio, a las diez y media horas.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—2.571) (A.—10.872)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

CONCURSO para la ejecución de las obras de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón, comprendidas en el Proyecto de adquisición e instalación de 690 metros lineales de tubería de 125 milímetros de diámetro, en el grupo de viviendas en la prolongación de la calle de Marcelo Usera. Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón comprendidas en el Proyecto de adquisición e instalación de 690 metros lineales de tubería de 125 milímetros de diámetro, en el grupo de viviendas en la prolongación de la calle de Marcelo Usera. Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo.

El presupuesto de las obras es de 395.454,33 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de 7.909,10 pesetas.

Horas de Caja: de diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, núm. 127, Madrid, de diez a trece horas, en los días hábiles hasta aquel en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fueran certificadas, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

La documentación correspondiente al concurso de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa.

El concurso se verificará ante Notario, en el Salón de Consejos del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez horas.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quezada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondiente a las obras de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón comprendidas en el Proyecto de adquisición e instalación de 690 metros lineales de tubería de 125 milímetros de diámetro, en el grupo de viviendas en la prolongación de la calle de Marcelo Usera. Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número), y en el plazo de (en letra y número), y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y las que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación Social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.544) (O.—36.412)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

CONCURSO para la ejecución de las obras de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón, comprendidas en el Proyecto de red de distribución de agua para 100 viviendas de segunda categoría, de la Obra Sindical del Hogar, en la calle de García Noblejas. Comisaría de Urbanismo.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón comprendidas en el Proyecto de red de distribución de agua para 100 viviendas de segunda categoría, de la Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo.

El presupuesto de las obras es de 136.201,41 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de 2.724,02 pesetas.

Horas de caja: de diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez a trece horas, en los días hábiles hasta aquel en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fueran certificadas, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

La documentación correspondiente al concurso de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa.

El concurso se verificará ante Notario, en el Salón de Consejos del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al

del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez horas.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quezada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondiente a las obras de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón comprendidas en el Proyecto de red de distribución de agua para 100 viviendas de segunda categoría, de la Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de (en letra y número), y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y las que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación Social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—2.545) (O.—36.413)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CANAL DE ISABEL II**

ANUNCIO

CONCURSO para la ejecución de las obras de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón, comprendidas en el Proyecto de red de distribución interior en el poblado de Hermanos García Noblejas, segunda y tercera fase, de la Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón comprendidas en el Proyecto de red de distribución interior en el poblado de Hermanos García Noblejas, segunda y tercera fase, de la Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo.

El presupuesto de las obras es de 477.366,57 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de 9.547,33 pesetas.

Horas de Caja: de diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, núm. 127, Madrid, de diez a trece horas, en los días hábiles hasta aquel en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fueran certificadas, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

La documentación correspondiente al concurso de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa.

El concurso se verificará ante Notario, en el Salón de Consejos del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al

del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez horas.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quezada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondiente a las obras de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de enchufe y cordón comprendidas en el Proyecto de red de distribución interior en el poblado de Hermanos García Noblejas, segunda y tercera fase, de la Obra Sindical del Hogar. Comisaría de Urbanismo, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de (en letra y número), y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y las que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación Social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—2.546) (O.—36.414)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — Adquisiciones y Material

ANUNCIO PARA SUBASTA DE IMPRESOS TELEGRAFICOS

A las doce horas del día 28 de junio, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta en sobres cerrados, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, para lo cual se concederán cinco minutos.

Serán reintegradas dichas proposiciones con seis pesetas y estarán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, núm., en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones con destino a los servicios de Telégrafos a cargo del Estado, me obligo a entregar los que se detallan en esta oferta, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios por millar que se consignan. Dichos impresos serán entregados en los Almacenes generales de Telecomunicación, sitios en Madrid, calle de Galileo, núm. 6, libres de todo gasto para el Estado.

El importe total de la adjudicación será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Se exigirá como garantía la fianza provisional que se señala en el referido pliego.

La adjudicación provisional se hará a favor de las partidas de cada proposición que sean más económicas. En caso de empate se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos.

El pliego de condiciones podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones y Material de la Jefatura Principal de Telégra-

fos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general, Manuel González (Rubricado).

(G. C.—2.536) (O.—36.407)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Colmenarejo Criado, María Auxiliadora Carracedo Sánchez, Angeles García García, María Teresa Digos Digos y María de la Concepción Cejas Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—321)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 15 de diciembre de 1947, con los números 348.271 de entrada y 160.863 de registro, correspondiente al depósito de pesetas nominales 73.500, Deuda Amortizable 3,5 por 100, constituido por don Eduardo Larizgoitia Bengoechea, a la disposición de la Obra Sindical del Hogar, para que sirva de garantía al mismo como fianza de las obras de construcción de 40 viviendas protegidas en el barrio de Aranguren, Zalla, provincia de Vizcaya,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—2.573)

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

ANUNCIO

SUBASTA PUBLICA

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Marina la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a «Reconstrucción del Polvorín número 133, emplazado en terrenos de Fábricas», por un precio tipo de ochocientas cincuenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas con noventa y siete céntimos (858.560,97 pesetas), se hace público para general conocimiento que transcurridos que sean veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Cádiz, contados a partir del último de ellos que lo inserte, se procederá a celebrar la correspondiente subasta pública en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, núm. 51, Madrid, en el día y hora que oportunamente se señalará, haciéndose público por nuevo anuncio.

El proyecto de las obras, Memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares y en la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal de La Carraca.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado, en la cuantía prevenida en la ley del Timbre, y ajustándose al modelo siguiente:

«Don, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar, y sin que concurren en él (1) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal que señala el vigente Reglamento de Servicios y Obras de la Marina, según afirma la pertinente declaración, debidamente suscrita, que acompaña, se comprometo (2) a realizar las obras a que se refiere el anuncio de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ... de de 1958, por el precio de pesetas, y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo, en un todo, con el proyecto y pliegos de condiciones de estas obras, que declara conocer plenamente.

..... de de 1958.
(Firma y rúbrica.)»

Deberá, en todo caso, acompañarse a la proposición la documentación exigida por las disposiciones vigentes, para tomar parte en esta clase de licitaciones, y como minimum, la que se señala en el artículo 27 del pliego de condiciones legales.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a las que se unirán por separado los resguardos de haberse constituido la fianza provisional, podrá hacerse a partir de la publicación de este anuncio en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga hasta cinco días hábiles antes del que se fije para la celebración de la subasta pública, y en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, si bien en ésta podrá hacerse hasta el día anterior hábil a aquél. Esta presentación deberá llevarse a cabo en día y horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce. Asimismo se admitirán proposiciones con análogos requisitos, durante un plazo de treinta minutos posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta ante la cual ha de verificarse la expresada subasta.

Caso de que al procederse por la Junta de Subastas a la apertura de los pliegos conteniendo las pertinentes proposiciones, aparecieren como económicamente más ventajosas para la Administración dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La fianza provisional, ascendente a pesetas 17.171,25, deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal local, en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, así como el importe del reintegro del acta de la subasta y certificación oficial de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, Pedro Velón.

(1) «Ni en su representado o representada» (si obra en representación de otra persona o entidad).

(2) «En la representación que ostenta y que acredita mediante la escritura que acompaña» (si obra por representación).

(G. C.—2.535) (O.—36.406)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 27 de los corrientes, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el expediente de que se tramita como consecuencia de la solicitud formulada por don José M.^a Marco Cecilia y otros, en petición de que se apruebe el proyecto de urbanización y ordenación parcial de la finca «El Montecillo», sita en Pozuelo de Alarcón.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría (Alcalá, 42, planta quinta), y en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón González.

(G. C.—2.537) (O.—36.408)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones (S. A.), adjudicataria de las obras de «Urbanización de la última manzana de la acera de la derecha de la avenida del Generalísimo», se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de las mencionadas obras en la Caja General de Depósitos, por importe de 58.500 pesetas.

Lo que se hace público en este período oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente con el indicado contratista, con motivo de estas obras, puede efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia de Madrid.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Secretario general, firmado: Francisco Callejón.

(G. C.—2.555) (O.—36.417)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de don Roger Jordán García-Requejo, natural de Valencia, hijo de Luis y de Soledad, que falleció en esta capital el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en estado de casado, se anuncia por tercera vez su muerte, sin testar, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.546)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado, en concepto de pobre, por el Procurador señor Puig, contra don Rafael, don Serafín, don Ricardo, don José Santos, doña María y doña Carmen del Olmo y García Escribano, sobre pago de trescientas diez mil ochocientas una pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca embargada a dichos ejecutados, sirviendo de tipo para la misma el fijado en la escritura de préstamo hipotecario, o sea la suma de setecientas cincuenta mil pesetas, siendo la misma la siguiente:

Casa-parador, conocida por el de La Merced, número seis moderno, situada en el campo que le da nombre, de la ciudad de Córdoba, hoy plaza de Colón, citada con una cuarta parte de paja de agua, de la nombrada del Cabildo, que linda: por la derecha, saliendo, con el pedazo de terreno que de la misma se segregó; por la izquierda, con casa número cuatro de doña Nicolasa Fernández, y por la espalda, con la línea de cerramiento, perteneciente a la calle Horno del Ardave, dentro de la población, y que se halla formada sobre ochocientos setenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados.

Inscripción: La escritura de préstamo, ampliación y reducción quedaron inscritas en el Registro de la Propiedad de Córdoba, la primera al tomo 538, libro 445, folio 214, inscripción 2.^a, finca número 4.720; la segunda al tomo 164, libro 138, folio 130, inscripción 21, finca número 4.720, y la tercera al tomo 640, libro 540, folio 110 vuelto, inscripción 23, finca 4.720.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.892)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CECULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo a los que después se hará mención, en los que se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Ce-

sar de los Santos Romo, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Paulino Monsalve y defendido por el Letrado don Modesto Portilla; y de otra, en concepto de demandado, don José Martínez Capdevila, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha treinta de octubre pasado, a instancia de don César de los Santos Romo, contra don José Martínez Capdevila, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éste, y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de cinco mil doscientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Esteve (rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Martínez Capdevila, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.902)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue expediente, promovido por doña Aurora Cela Gervolés, sobre inscripción a su favor, en el Registro de la Propiedad, de la siguiente

Finca

Un terreno o solar, cercado de cascote y tabla, con un cobertizo derruido durante la guerra de Liberación, situado en esta Corte, afueras del puente de Toledo, a la derecha de los Caminos de los Camposantos, hoy calle de la Verdad, número cuatro, según certificación del señor Administrador de la Contribución Territorial, distrito municipal de La Latina, barrio del puente de Toledo, y comprendido dentro del cuarto cuartel hipotecario. Linda: a Oriente, con el Camino de los Camposantos; a Norte y Poniente, con terreno de don Pablo García de Mora, antes del señor Martínez Luna, y a Mediodía, con otro terreno, también de este señor. La línea de fachada al Camino de los Camposantos es una recta de cuarenta y seis pies; la línea de medianería derecha es otra recta de ciento dieciocho pies, y, últimamente, la línea de medianería del testero es otra recta de treinta y dos pies. Estas cuatro líneas que se han descrito forman un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie o área plana de tres mil cuatrocientos veintiséis pies cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y seis metros cuadrados.

La referida finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Madrid en la siguiente forma: Una mitad indivisa en pleno dominio, a favor de don Norberto García Caballero, según la inscripción tercera de la finca ochocientos cuarenta y cinco, obrante al folio catorce del tomo quinientos noventa y ocho, libro treinta y nueve de la tercera Sección, en cuya ins-

cripción se hace constar que dicha mitad indivisa la había adquirido dicho don Norberto en estado de casado, por compra a don Hilario Pérez López; y la otra mitad indivisa figura al folio quince del mismo tomo como inscripción segunda, en pleno dominio, a favor de doña Manuela Pérez López, casada con don Norberto García Caballero.

En dicho expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los ignorados herederos o causahabientes de doña Manuela Pérez López, y a don Norberto García Caballero, o sus herederos o causahabientes, y convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, a fin de que todos puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos o causahabientes de doña Manuela Pérez López, y a don Norberto García Caballero, o sus herederos o causahabientes, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—10.894)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Román Collado Sevilla, mayor de edad, de estado casado con doña Isabel Benítez Parreño, y de esta vecindad, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que figura inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito Norte de Madrid, siguiente:

«Urbana, Parcela de terreno, sita en esta Corte, barrio de La Guindalera y Galero, distrito judicial y municipal de Buenavista, en la zona del extrarradio, y es parte del solar que estaba marcado con el número treinta y nueve de los sesenta y siete en que se dividió materialmente la finca matriz, perteneciente a la tercera Sección de este Registro. Linda: al Norte, por donde se la supone su entrada, en línea de diez metros, con el resto del terreno de donde se segregó, en la parte que del mismo se destina a calle, bajo la denominación de calle C, hoy de Antonio Ruiz Soro, de diez metros de ancha; al Oeste o derecha, entrando, en línea de seis metros seis mil seiscientos sesenta y seis diezmilésimas, con el resto del terreno de donde se segregó, en la parte que del mismo se destina a calle, bajo la denominación de calle D, hoy Oltra, de diez metros de ancha; al Este o izquierda, en otra línea igual de seis metros seis mil seiscientos sesenta y seis diezmilésimas, con el resto del terreno de donde se segregó, en la parte correspondiente con la parcela marcada en el plano con el número cuarenta, y al Sur o espalda, con la parcela de terreno que con el número dos se describe en el mismo título, enajenada a don Francisco de Blas. Tiene forma de cuadrilátero irregular, y comprende una superficie de sesenta y seis metros sesenta y tres decímetros cuadrados o sesenta y seis centiáreas sesenta y tres decímetros, u ochocientos cincuenta pies cuadrados ochenta y nueve décimos de otro».

Habiéndose acordado, por proveído de esta fecha, por ignorarse su domicilio, citar a don Enrique y don Emilio de Casas Granada, herederos del titular registral don Antonio de Casas Castro, a fin de que dentro de los diez días, siguientes a la publicación o fijación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de

pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Gómez de la Torre. El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—10.895)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por la Entidad «Sida» (Sociedad Anónima), representada por el Procurador don Leopoldo Puig, contra don Felipe Bañuelas Pompa, sobre cobro de pesetas, en los cuales se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una máquina fresadora, marca «Nyggy», número 123979, con motor acoplado de medio HP.

Una máquina taladradora, marca «Edisa», con motor acoplado de un tercio de fuerza, T. D. 17.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día treinta del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ocho mil pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.891)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, contra los herederos y demás causahabientes de doña Dolores López Gunturiz y el excelentísimo señor Fiscal, sobre declaración de derechos y otros extremos, en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticinco, de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, representada por el Procurador don Juan Delicado Bermúdez y dirigida por el Letrado don José Meiras Otero, y de otra, como demandados, los herederos o causahabientes desconocidos de doña Dolores López Gunturiz, declarados en rebelión, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre declaración de derechos y otros extremos; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, debo declarar y declaro que doña Dolores López Gunturiz, en su testamento abierto

otorgado con fecha dos de agosto de mil novecientos veintidós, ante el Notario de Madrid don Francisco María de la Vega, instituyó al «Hospicio de Niñas de La Coruña» (hoy «Casa Provincial de Misericordia»), establecimiento dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, como heredera nuda propietaria de sus bienes inmuebles y usufructuaria vitalicia de los mismos a su prima hermana doña Joaquina López Gunturiz, consolidándose en el establecimiento benéfico citado la plena propiedad de dichos inmuebles al fallecimiento de la expresada usufructuaria, condenando a los herederos de doña Dolores López Gunturiz a estar y pasar por esta declaración, y absolviendo al Ministerio Fiscal; sin expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristain (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos y demás causahabientes de doña Dolores López Gunturiz, que se hallan en desconocido paradero, y su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.897)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número quince, de los de esta capital, don Juan Alberti de la Torre, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 19-V-58, a instancia de don Federico Enríquez Ferrer, como Procurador apoderado de don Rigoberto Pascual Caviedes, contra don Manuel Sánchez Amorite, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas y que se hallan depositados en poder de don Vicente Salaberria Enciso.

Para dicho acto se ha señalado el día veinticuatro de junio actual y hora de las once y media de su mañana, en la Sala de audiencia del que provee, sita en el paseo del Prado, treinta, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.893)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de proceso de cognición seguidos bajo el número 505, de 1956, a instancia de don Manuel Cuevas García, contra don José Antonio Varela Dafonte, don Manuel Camacho y el señor Presidente de la Junta de Condueños de la finca número 22 de la calle de General Pardiñas, de esta capital, sobre declaración de derechos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El

señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto el presente expediente de proceso de cognición seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Manuel Cuevas García, representado por el Letrado señor Barallobre, y de la otra, y como demandado, don José Antonio Varela Dafonte, don Manuel Camacho, representado éste por el señor Torres Moreiras, y contra el Presidente de la Junta de Condueños de la casa número veintidós de la calle de General Pardiñas, de esta capital; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda rectora de los presentes autos, debo condenar y condeno al demandado don José Antonio Varela Dafonte a que en lo sucesivo permita a don Manuel Cuevas Galicia, arrendatario del piso de su propiedad, sótano derecha exterior de la casa número veintidós de la calle del General Pardiñas, de esta capital, usar la azotea de la casa para tender la ropa, se abstenga de perturbarle en tal uso y le pague como indemnización el importe de una mensualidad de la renta del arrendamiento que media entre ambos, y desestimando la demanda en todo lo demás, debo absolver y absuelvo a los demandados de los restantes pedimentos en ella contenidos; sin hacer expresa imposición de las costas del proceso, que serán pagadas por cada parte las causadas a su instancia y la comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebelión de los demandados don José Antonio Varela Dafonte y señor Presidente de la Junta de Condueños de la finca número veintidós de la calle del General Pardiñas, de esta capital, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se notificará a medio de edictos en la forma acostumbrada, salvo que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricados.)

Y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los expresados demandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.896)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 21, de 1958, por lesiones a Clodoaldo Fraile Gallego, contra Isidoro Bandera Raya, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de mayo de 1958.—Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, Clodoaldo Fraile Gallego e Isidoro Bandera Raya, que se encuentran en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isidoro Bandera Raya a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Notificándose la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al denunciante y denunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. M. Cruz. Dado en Madrid, a 7 de mayo de 1958.

(B.—2.258)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra María de los Angeles Casanova de Alvarez, con el número 196, de 1957, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de abril de 1958.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra María de los Angeles

Casanova de Alvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María de los Angeles Casanova de Alvarez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a la misma, mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María de los Angeles Casanova Alvarez, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de León, que vivió en el Hotel Crillón, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1958.

(B.—2.131)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 606 de orden, de 1957, por lesiones, contra Isidro Casarrubio Calvo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1958, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Isidoro Casarrubio, Joaquín Gusano Rodas, señor legal representante de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Dionisio Pérez Sáiz, Dionisio Montoro Montoro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Aurelio Palacios Aparicio se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1958.

(G. C.—1.613)

(B.—1.790)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 109, de 1958, por hurto a Angelines González Flórez, y contra Dominga Morcillo Fereó, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril último, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Dominga Morcillo Perea.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angelines González Flórez y Dominga Morcillo Fereó, que se hallan en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1958.

(G. C.—1.998)

(B.—2.099)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 417 de orden, de 1956, por estafa, contra Carmen Ortega Huete, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1956, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen de Ortega Huete a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas, como autora de una falta de estafa definida en el caso tercero del artículo 587 del Código Penal común, y que una vez sea firme esta sentencia indemnice a Ana Criado Salabert con la cantidad de 188 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Ortega Huete, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1958.

(G. C.—2.007)

(B.—2.119)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 57, de 1958, por hurto a Jo-

se Cadierno y Francisco Castellano, contra José Tomás Martínez, de veinticuatro años, natural de Valdepeñas, y con domicilio en lugar desconocido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal núm. 4. Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En la villa de Madrid, el día 12 del mes de abril, y año de 1958.—El Juzgado municipal núm. 4, compuesto por el señor Juez que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Tomás Martínez, de unos veinticuatro años, natural de Valdepeñas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Tomás Martínez, como autor criminal y civilmente responsable de dos faltas penales de hurto, reprimidas en el número 1.º del artículo 587 del Código Penal Común, a las penas de quince días de arresto por cada una de ellas y al pago de las costas de este juicio de faltas, y a que pague en concepto de responsabilidad civil 500 pesetas a José Cabierno Rodríguez y otras 500 a Francisco Castellano García, y que debo declarar y declaro responsable civil subsidiario al señor Cadierno a efectos del pago de las 500 pesetas de responsabilidad civil a favor de don Francisco Castellanos García; y anótese la sentencia en los registros obligados. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia: Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 4, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Pablo Villanueva Santamaría.—Madrid, 12 de abril de 1958.—Ante mí, Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a José Tomás Martínez se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1958.

(G. C.—1.987) (B.—2.009)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 740 de orden, de 1957, contra Mariano Benito, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1958, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Mariano Benito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Benito, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1958.

(G. C.—1.970) (B.—2.079)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, señalado con el número 665, de 1957, contra Francisco Díaz Rodríguez y Francisco Magán López, a instancia de Mercedes Rosado Romero, por sustracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 4.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En la villa de Madrid, el día 15 de enero, y año de 1958.—El Juzgado municipal núm. 4, compuesto por el señor Juez que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Díaz Rodríguez, de cuarenta y cinco años, casado, pintor, hijo de Julio y de Francisca, natural de Puebla Nueva (Toledo), contra Francisca Magán López, hija de Valentín y de Antonia, de cuarenta y ocho años...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Díaz Rodríguez, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto, penada en el número 587, núm. 1, del Código Penal Co-

mún, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas de este juicio de faltas; y que debo absolver y absuelvo a Francisca Magán López, declarando de oficio el resto de las costas, y que debo declarar y declaro que, una vez firme esta sentencia, debe anotarse en el Registro Central de Penados y Rebeldes y en el Registro Civil correspondiente. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Díaz Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1958.

(G. C.—2.211) (B.—2.329)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 23, de 1958, se sigue ante este Juzgado por lesiones por imprudencia a Silvestre Escribano Siquero, contra José María Alcaraz Catalán y Salvador Burgaleta Abad, se ha dictado sentencia con fecha del día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 24 del mes de abril y año de 1958.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Alcaraz Catalán y Salvador Burgaleta Abad,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Burgaleta Abad, como autor responsable de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, y de otra de daños, a la pena de 25 pesetas de multa, con arresto subsidiario de cinco días para el caso de insolvencia, y reprensión privada, por la primera; y 25 pesetas de multa, con arresto subsidiario de cinco días para el caso de insolvencia, por la segunda, y pago de las costas del juicio; absolviendo libremente a José María Alcaraz Catalán, y reservo la acción civil a Martín Alcaraz Garrido por lo que se refiere a la reclamación de los daños sufridos por su vehículo.—Notifíquese esta sentencia a Silvestre Escribano Siquero por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Silvestre Escribano Siquero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 24 de abril de 1958.

(B.—2.160)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 49 de orden, del año 1958, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto a Gonzalo Cadenas González, contra Manuel Caeiro Varela, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 24 del mes de abril y año de 1958.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Caeiro Varela,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Caeiro Varela, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia al denunciado Manuel Caeiro por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Caeiro Varela, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 24 de abril de 1958.

(B.—2.162)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 16, de 1958, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de abril de 1958.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Milagros Sixto Guerrero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Milagros Sixto Guerrero, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Milagros Sixto Guerrero por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Milagros Sixto Guerrero, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1958.

(B.—2.158)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 74, de 1958, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de abril de 1958.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra María Luisa González Bierna,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Luisa González Bierna, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a María Luisa González Bierna por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a María Luisa González Bierna, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1958.

(B.—2.159)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado señaladas con el núm. 257 de orden, de 1958, por lesiones de Antonia Salgado Cantero y contra María Luisa Vara García, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de mayo de 1958.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Luisa Vara García, de cuarenta y dos años, soltera, sirvienta, natural de Flores de Avila y vecina de Madrid, y como denunciante, Antonia Salgado Cantero, de diecisiete años, soltera, sirvienta, natural de El Casar (Cáceres) y vecina de Madrid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa Vara García a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edicto.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julían Vigal (rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a la condenada María Luisa Vara García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente al señor Administrador de dicho periódico, que firmo en Madrid, a 10 de mayo de 1958.

(B.—2.343)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 645, de 1957, por lesiones, del que son denunciadas Margarita Castañeda Pages, José Luis Almenara Nicarte, María Noedal Sánchez Vallejo e Isabel Valles Moraga, contra Ursula Enge Schimanski, Francisco Salcedo Salcedo y responsable civil subsidiario de éste el representante legal de la Empresa Municipal de Transportes, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Francisco Salcedo Salcedo y Ursula Enge Schimanski de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando las costas procesales de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José Luis Almenara Nicarte expido el presente en Madrid, a 30 de abril de 1958.

(B.—2.127)

JUZGADO NUMERO 9

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado y que a continuación se expresa ha recaído la siguiente sentencia:

Juicio núm. 461, de 1957, condenando al denunciado Miguel López Serrano a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de 468 pesetas con 30 céntimos y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma al perjudicado Davi Sessen se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1958.

(G. C.—2.204) (B.—2.289)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el núm. 85, de 1958, contra Alfonso Mena Olivares, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de abril de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfonso Mena Olivares de la falta de daños denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Antonio González Vázquez se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1958.

(G. C.—1.997) (B.—2.093)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 840, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, por estafa, contra Vicente Iglesias Méndez, de veintiocho años, casado, hijo de José y Ana, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, núm. 26, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1958, condenando a Vicente Iglesias Méndez a la pena de treinta días de arresto, 300 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Vicente Iglesias Méndez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de abril de 1958.

(B.—2.154)

En el expediente de juicio de faltas 32, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra María del Consuelo Abad Moreno, de

veinticuatro años, soltera, asistenta, hija de Antonio y María, natural de Urda (Toledo) y domiciliada últimamente en Palma, 29, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1958, condenando a María del Consuelo Abad Moreno a la pena de cinco días de arresto, 325 pesetas de indemnización y pago de costas.

Y para que sirva de cédula de notificación a María Consuelo Abad Moreno y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de abril de 1958. (B.—2.156)

En el expediente de juicio de faltas 68, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra Rafael Rodríguez Pedrote, de veinticuatro años, soltero, sin profesión, hijo de Rafael y Amalia, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), el que también usa el nombre de Tahar Ben Ri-Lal Mimun, de veinticinco años, hijo de Saús y Mauma, natural de Melilla y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1958, condenando a Rafael Rodríguez Pedrote, que también usa el nombre de Tahar Ben Al-Lal Mimun, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Rafael Rodríguez Pedrote, que también usa el nombre de Tahar Ben Al-Lal Mimun, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1958. (B.—2.208)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 11, de 1958, seguido en este Juzgado contra Manuel Martínez García, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de abril de 1958.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Manuel Martín García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Manuel Martínez García, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la lesionada Rosa Valverde Villalba, domiciliada en Madrid últimamente, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1958. (B.—2.045)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 26, de 1958, seguido en este Juzgado contra Santiago Barquillo Vega, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de abril de 1958.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Santiago Barquillo Vega,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Barquillo Vega a la pena de 15 pesetas de multa y pago de las costas del presente juicio, y con reserva al perjudicado Lorenzo Vivar Blanco de las acciones civiles de que se crea asistido para que las ejercite ante quien y cómo corresponda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Lorenzo Vivar Blanco, domiciliado en Madrid últimamente, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1958. (B.—2.046)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 29, de 1958, seguido en este Juzgado contra Valentín Cardeñas Correa, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de abril de 1958.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Valentín Cardeñas Correa, de treinta y un años, hijo de Eugenio y Eusebia, soltero, albañil, natural de Navalcarnero, y vecino de Madrid,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentín Cardeñas Correa a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización al perjudicado Bonifacio Fernández Moreno en la cantidad de 145 pesetas y pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Valentín Cardeñas Correa, domiciliado en Madrid últimamente, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de abril de 1958. (B.—2.062)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos a instancia de Dolores Rodríguez López, contra Bernardo García Murillo y Julián Martínez Marto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de abril, y año de 1958.—El señor Juez municipal del núm. 16, de los de esta capital, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo García Murillo y Julián Martínez Marto,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Bernardo García Murillo y Julián Martínez Marto a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago el arresto personal correspondiente, y al pago por mitad de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma a los denunciados que se hallan en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1958. (G. C.—1.964) (B.—2.081)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 582, de 1957, a instancia de Antonio Torres Cobo, contra Pilar Hernández Santiago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de abril de 1958.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Hernández Santiago,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Pilar Hernández Santiago a la pena de cinco días de arresto menor, que deberá cumplir en la prisión de mujeres correspondiente, y a que, en concepto de indemnización, abone a Antonio Torres Cobo, o a quien legal-

mente le represente, la cantidad de 100 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Hernández Santiago, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1958. (G. C.—1.963) (B.—2.082)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios verbales de faltas que a continuación se relacionan se han dictado sentencias, que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 85, de 1958.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Luis Botta Araújo a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de 350 pesetas a Consuelo Sierra Carrera y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado de su nacimiento para la anotación de la condena impuesta.—Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia al denunciante.

Juicio verbal de faltas núm. 638, de 1957.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Leonard D. Apollonia a la pena de 100 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Francisco Bravo Nodales y Leonard D. Apollonia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados expido el presente en Madrid, a 18 de abril de 1958. (B.—2.237)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 644, de 1957, por daños a Alejandro Mayoral Barranco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1958.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Alejandro Mayoral Barranco, y como denunciado, Vicente Peinado García, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Vicente Peinado García, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 21 de abril de 1958.—Doy fe.—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 1958. (G. C.—1.967) (B.—2.075)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 2.582, por 625 pesetas, fecha 4 de julio de 1957, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Interventor (Firmado).

(A.—10.900)

EL LAUREL DE BACO (S. A.)

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de junio en Arcipreste de Hita, 10 (antes plaza de la Moncloa), a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y si no hubiese número bastante, en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora, siendo requisito indispensable para la entrada en el salón la presentación de esta convocatoria o documentos que la acrediten como tal accionista.

La asistencia es personal, pudiendo ser delegada por medio de poder notarial o carta-autorización dirigida al Presidente de la Sociedad; las mujeres solteras y viudas podrán asimismo delegarla, y en todos los casos deberá recaer precisamente en persona que tenga igual derecho de asistencia a la expresada Junta.

El Orden del día es el siguiente:

- 1.º Informe sobre la Memoria, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957, así como sobre la gestión del Consejo y distribución de beneficios, para su aprobación, en su caso.
- 2.º Nombramiento de accionistas-censores de cuentas, propietarios y suplentes.
- 3.º Nombramiento de dos Interventores para la aprobación del acta.
- 4.º Proposiciones del Consejo.
- 5.º Nombramiento de Presidente, Vocal de firma y Consejero, o reelección de los mismos.
- 6.º Proposiciones de señores accionistas por el orden en que se hubieran presentado a la mesa.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Secretario, Manuel Pérez Ralero.

(A.—10.899)

AVISO

Don Robustiano Fernández Blañas, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Velarde, núm. 11, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Aurelio Lago Fernández.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Aurelio Lago Fernández, Lista, 83. (A.—10.898)

AVISO

Doña Jesusa Blas del Valle, propietaria del establecimiento de almacén de yesos sito en el paseo de los Jesuitas, número 10 (antes Rosario Acuña), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Julio García Gutiérrez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—10.890)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 40